



MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS

RESOLUCIÓN No. CM 1703 de 2019

7 de marzo de 2019

“Por la cual se reconoce el Comité Ejecutivo Municipal de MAIS en Yaguará - Huila, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones”.

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0005 del 12 de septiembre de 2018, por medio de la cual se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los Organismos de Dirección Municipal, Distrital o Territorios Colectivos.
2. El Comité Ejecutivo Departamental en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional, convocó la realización de la Convención Municipal de MAIS Yaguará - Huila, fijando como fecha de su celebración el día 25 de febrero de 2019.
3. El 25 de febrero de 2019, se realizó la Convención Municipal de MAIS Yaguará - Huila, contando con la representación del Comité Ejecutivo Departamental y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- La Ley 1475 de 2011
- Estatutos de MAIS
- Resolución 0005 del 12 de septiembre de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional MAIS

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 de los Estatutos del movimiento establece que “El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano designado por la Convención Nacional para ejercer la administración del MAIS, velando por la ejecución de su misión y la implementación nacional, regional, departamental y local de las estrategias y actividades del MAIS, en lo político, administrativo, organizativo, jurídico, económico y financiero. En ese sentido, el párrafo segundo del precitado artículo establece que es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los organismos de base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Convención Municipal o de Territorios Colectivos y Comité Ejecutivo Municipal.

Que a través de Resolución No. 0005 del 12 de septiembre de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa de celebrar convenciones municipales que no se realizaban desde el año 2015, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones, conforme al artículo 21 de los Estatutos.

El artículo 34 establece que las decisiones de la convención Municipal y/o Distrital deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, la Convención Departamental y el Comité Ejecutivo Departamental. Impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo Municipio; y el artículo 35 preceptúa que el comité Ejecutivo Municipal y/o Distrital acatará las disposiciones del Comité Ejecutivo Nacional y el Departamental, la convención Municipal, los órganos de territorios indígenas y está encargado de promover el Comité de base o mazorcas.

Dentro del acta de la Convención Municipal de Yaguará - Huila, no se evidencia el nombramiento de los cargos de Representante de Jóvenes y Mujeres Municipales, por lo tanto, se requerirá al Comité Ejecutivo Municipal para que, mediante un mecanismo de participación democrática e incluyente de todos los sectores, gestione la elección de las personas que van a ocupar estas dignidades.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos Legales y Estatutarios dispuestos en el Capítulo VII, en los artículos 26 al 35 de la normativa interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0005 del 12 de septiembre de 2018, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia, se;

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer oficialmente la conformación Legal y Estatutaria del Comité Ejecutivo Municipal y la Veeduría Garante Municipal, conforme obra en el acta de la Convención realizada el día 25 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de convención como miembros del Comité Ejecutivo Municipal, Órgano de Control y Representantes de Base del Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS, Yaguará - Huila, a saber:

a) Comité Ejecutivo Municipal:

NOMBRES	CÉDULA	Ejecutivos
HERMINZUL CANO	4,913,331	Presidente Municipal
ROSALIA RAMIREZ CORONADO	26,606,418	Secretario Municipal
FIDEL SALAZAR TRUJILLO	83,253,960	Secretario de Comités de Base o Mazorcas
KELLY YOHANA VALDERRAMA MARTINEZ	1,082,216,225	Secretario de Comunicaciones
ROSMARY SALAZAR TRUJILLO	26,607,746	Secretario Administrativo

b) Veedor Garante

NOMBRES	CÉDULA	Veedor Municipal
MARIA ALEJANDRA TAMAYO TOVAR	1,082,217,209	Veedor Garante

TERCERO: Se requiere al Comité Ejecutivo Municipal de Sibaté - Cundinamarca que se reconoce en la presente Resolución, que gestionen la elección de los cargos Representante de Jóvenes y Mujeres de este municipio, procurando mantener una participación incluyente, pluralista y democrática, allegando las actas y documentos correspondientes para su reconocimiento por parte del Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO: El comité Ejecutivo Municipal de Yaguará - Huila está sometido al cumplimiento de la Constitución, leyes de la República de Colombia, a los Estatutos, Plataforma ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social-MAIS. De igual forma deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional y Departamental, de la Convención Municipal y los órganos de territorios indígenas, así como promover los Comités de base o mazorcas.

QUINTO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal de Yaguará - Huila, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la Presidente Nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).



MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU
Presidenta Nacional y Representante Legal



JULIO CÉSAR RODRIGUEZ A.
Secretario General de MAIS